

SECTOR EMPRESA PRIVADA

Granada a 14 de enero de 2023



NUEVOS TRÁMITES INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE LOS PRIMEROS 365 DÍAS DE DURACIÓN

Publicado en el BOE, RD 1060/2022 de 27 de diciembre donde ya la persona trabajadora no tendrá que realizar la comunicación a la Empresa de su baja médica.



Procedimientos según la duración de la IT

DURACIÓN (Días naturales)	ACTUACIONES (los plazos establecidos SON DÍAS NATURALES)
del día 1 al 4	los partes serán con fecha determinada de baja y alta en el mismo parte
	Se podrá solicitar que se realice un reconocimiento médico para el día que se haya fijado como fecha de alta y el facultativo PODRÁ emitir un parte de confirmación de baja.
entre los días 5 al 30	El facultativo emitirá el parte de baja, indicando la fecha de revisión médica, que NO PODRÁ EXCEDER en más de siete días a la fecha de baja inicial.
	El día de la revisión, se extenderá el parte de alta o el parte de confirmación de baja, en caso de permanecer la incapacidad, Después de este parte de confirmación, los sucesivos, no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días entre sí.
Entre los días 31 al 60	El facultativo emitirá el parte de baja consignando en el mismo la fecha de revisión médica que, no excederá en más de 7 días desde el inicio de la baja, expidiéndose entonces el parte de alta o, el de confirmación. Los partes de confirmación sucesivos cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 28 días naturales entre sí.
Entre los 61 días o más	Se emitirá el parte de baja en el que se fijará la fecha de revisión médica prevista que no podrá exceder de los 14 días naturales a la fecha de baja inicial, expidiéndose entonces el parte de alta o en su caso, el correspondiente parte de confirmación de la baja.
	Después del primer parte de confirmación, los sucesivos partes no podrán emitirse con una diferencia de más de 35 días naturales.



(SEGUIREMOS INFORMANDO)





